

LEY 24/1981, DE 24 DE JUNIO, DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 76.500.000 PESETAS, PARA PAGO A LA «COMPANÍA TRASMEDITERRANEA, S. A.» DEL IMPORTE DE LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS SOBRE LAS TARIFAS QUE RIGEN EL TRAFICO DE PASAJEROS, CORRESPONDIENTE A 1979 («BOE» núm. 165, de 11 de julio de 1981).

Proyecto de Ley adoptado en Consejo de Ministros de 11-VII-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 31-VII-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 2-IX-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 154-1, de 11-IX-1980.

Informe de la Ponencia: 25-III-1981.

Dictamen de la Comisión: 29-IV-1981.

Aprobación por el Pleno: 12-V-1981. Texto publicado el 22-V-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 167.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 25-V-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 173 (a), de 25-V-1981.

Aprobación por el Pleno: 9-VI-1981. Texto publicado el 11-VI-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 108.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 76.500.000 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 24, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; Servicio 07, «Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante»; capítulo IV, «Transferencias corrientes»; artículo 46, «A Empresas»; concepto 466, «Subvención a la Compañía Trasmediterránea en concepto de bonificaciones establecidas a favor de residentes en Canarias, Ceuta

y Melilla, según la legislación en vigor correspondiente a 1979».

Artículo 2.º

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 24 de junio de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO